

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, Santo Domingo, 13.

Sección doctrinal.

LAS OPOSICIONES.

V.

Los Tribunales de oposición á escuelas de niños se constituyen hoy en esta forma: Un catedrático de Universidad, otro de instituto, un profesor de Escuela Normal ó maestro de escuela pública, un profesor de enseñanza libre y un Inspector de primera enseñanza.

Para las escuelas de niñas, se nombran profesoras de Escuela Normal y maestras de escuela pública, en vez de los profesores y maestros indicados, siendo idénticos los demás vocales.

En el preámbulo del mismo decreto que esto dispone, se lee: "En la imposibilidad de poder confiar exclusivamente el desempeño del cargo de Juez de los Tribunales al personal de las Escuelas Normales y de las primarias..."

Luego entendía el Sr. Canalejas, como creemos nosotros, que con el personal de la carrera debían constituirse exclusivamente los Tribunales de oposición: esto es lo lógico, lo que sucede en las demás esferas del profesorado y lo que debía ocurrir en la primera enseñanza.

Porque nosotros no vemos la imposibilidad que señala el decreto. "Que sería considerable el número de maestros que tendrían que abandonar sus escuelas con daño de la enseñanza."

Pues este mismo inconveniente tiene el nombrar catedráticos de Universidad y de Instituto, con la circunstancia de que siendo menor el número de éstos que el de Maestros, en cada distrito universitario, habrán de ser reelegidos los mismos más frecuentemente.

Pero hay más; esta constitución de Tribunales no ofrece ventaja al-

guna respecto á la determinada en la legislación anterior.

Antes entraba en ellos un profesor de Instituto, un Inspector de primera enseñanza y otros tres vocales entre profesores de Escuela Normal y maestros públicos, lo mismo que ahora.

La reforma, pues, se ha reducido á sustituir los dos individuos de la Junta de Instrucción pública por un catedrático de Universidad y un profesor de enseñanza libre.

La única razón que se ha aducido siempre contra la intervención de los vocales de la Junta en las oposiciones es la misma que se alega en el decreto que analizamos: la falta de *competencia*, que legalmente no se les puede suponer, dado que para el ingreso en las citadas corporaciones no se les exige requisito alguno que la acredite.

Pero, sobre no haber sido frecuente nunca el nombramiento para tales cargos de personas sin ilustración y sin títulos, podría haberse modificado la legislación en este sentido, en cuyo caso, el vocal de la Junta se encontraría ya en mejores condiciones para el cargo de Juez que el profesor de la Universidad, á quien parece natural ventaja en el conocimiento de cuanto á la especialidad de la primera enseñanza se refiera, en el mayor interés que por ella ha de tomarse, y en el conocimiento del personal de aspirantes, detalle importantísimo en esta profesión que exige, á más de conocimientos, una serie de condiciones personales, que no se pueden aquilatar en el acto preciso de un examen.

Además, en las Juntas de Instrucción pública se hallan representados Diputaciones, Municipios, los padres de familia y cuantos organismos tienen derecho, por lo que afectarles puede, á intervenir

en la elección de maestros; y no comprendemos que se les prive de ese derecho, más que en el caso de constituir los Jurados solamente con el personal de la carrera misma.

En cuanto al profesor de enseñanza libre, no habría inconveniente en aceptar su concurso, siempre que para ello se le exigiera alguna condición que fuese garantía de su aptitud, la cual no es indiscutible por el solo hecho de ser profesor libre, para lo que no se necesita hoy el título ni aún la práctica de maestro, pues basta con tener escuela abierta, aun cuando á ella no concorra un solo alumno, para ser considerado como tal.

Así se ha dado el caso de actuar, en una misma capital, una de estas profesoras como juez en el Tribunal para escuelas de niñas y como opositora *reprobada* en el de párvulos, ó vice-versa.

También se ha hablado de algún maestro libre, que, pretendiendo hacer oposiciones en una convocatoria, se ha hecho nombrar juez en la anterior, colocándose así en condiciones de dispensar favores á cambio de los que á él se le pudieran conceder después.

Por tanto, para admitir estos maestros como jueces de oposiciones, es indispensable elegirlos entre los que, poseyendo título profesional, lleven un determinado número de años de práctica, habiendo adquirido por este medio cierta respetabilidad y crédito en la profesión, ó hayan desempeñado en propiedad escuelas públicas, ó reúnan otras circunstancias que garanticen su competencia y rectitud.

En resumen, nuestra opinión es que los Tribunales de oposición á escuelas de primera enseñanza han de formarse con Inspectores, profesores de las Escuelas Normales y maestros de las primarias.

Por eso encontramos más acertado este decreto cuando dispone que para juzgar los ejercicios de oposición á escuelas de párvulos se nombren: un profesor y una profesora de las Escuelas Normales del distrito, un profesor ó profesora de escuela pública, un profesor ó profesora de escuela de párvulos; dos profesores ó profesoras de enseñanza libre y un Inspector de primera enseñanza.

Sección científico-literaria.

EDUCACIÓN ESTÉTICA Ó DEL SENTIMIENTO.

Entiéndese por Estética, entre los filósofos, la ciencia de la belleza; y como la voz griega de donde la de Estética procede es *aisthéticos*, ó más bien la terminación femenina *aisthetique*, que significa el que siente, como derivado del verbo *aisthanesthai*, sentir, se infiere de aquí fácilmente el esfuerzo grandísimo de raciocinio que ha habido necesidad de hacer para dar aquella definición con esta etimología.

Hoy que tanto se habla de la educación integral del hombre, que tantos tratados de Pedagogía se escriben, se prescinde casi por completo de esta importantísima parte de la educación; siendo la educación Estética al individuo lo que el estucado ó la pintura es á nuestras habitaciones, lo que el bruñido y cincelado es á los objetos de oro, plata y demás metales; lo que el barniz es á los de madera y, en general, lo que el decorado es á toda clase de objetos.

La Estética es la que nos inspira la afición á lo bello, á lo hermoso; es lo que nos hace comprender y poder apreciar en todo su valor el conjunto y detalles de las obras que halagan nuestros sentidos ó recrean nuestro espíritu; y como quiera que todos tenemos gusto estético, aún cuando éste no se halle cultivado, queda reducido el trabajo del educador, en esta parte, á desarrollar ese gusto en sus discípulos, no para que éste quede improductivo, como sucede por regla general entre nosotros, sino para que ese buen gusto adquirido en la infancia, se lleve á todas las esferas de la actividad humana y se reproduzca en toda nuestras obras; en los artefactos de la industria, por la perfección y elegancia con que estén ejecutados; en los trabajos literarios, por el fin moral, naturalidad y sencillez; en las hermosas obras esculturales y pictóricas, por la verdad de la composición, lujo de detalles y riqueza de tonos y colorido que en ellas se observen; y por último, en las dos restantes,

que son como el coronamiento de las Bellas Artes, lo más sublime que puede salir de la inteligencia humana, la poesía y composiciones musicales, por los torrentes de arrebatadoras armonías que de las mismas emanen, las que, elevando nuestras almas, nos transportan de este picaro mundo materialista y avaro á las regiones empireas, donde, haciéndonos olvidar, si quiera sea por breves momentos, la incesante y terrible lucha por la existencia; triste destino de este verdadero valle de lágrimas, según muy oportunamente lo nombra la Salve, nos haga más agradable la vida.

Atiéndase como se debe á la importancia que de suyo tiene esta parte de la educación, y sus resultados admirables los veremos reflejar en la cultura social.

E. RODRIGUEZ.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Al Rector de la Universidad de Zaragoza digo con esta fecha lo que sigue:

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Tafalla (Navarra), y la reclamación formulada por la Maestra de aquel punto, doña Dolores Erviti, sobre pago de retribuciones, resultando que el Ayuntamiento asignó á la Sra. Erviti, lo mismo que á los demás Maestros de la localidad, 1.500 pesetas por sueldo y retribuciones, consignando en su acuerdo que lo hacia para recompensar buenos servicios:

Resultando que este señalamiento se hizo con la aquiescencia de los interesados y se comunicó y fué aprobado por la Junta provincial:

Resultando que más tarde pretendió el Ayuntamiento rebajar la dotación, apoyado en que el sueldo legal que corresponde á las Escuelas, sumado con el máximo autorizado por retribuciones no compone las 1.500 pesetas:

Considerando que la legislación vigente no establece límite ni regla fija alguna sobre los contratos en equivalencia de retribuciones, los cuales pueden concertarse libremente entre los Maestros y los municipios;

Considerando que el señalamiento de las 1.500 pesetas aceptado por los Maestros y aprobado por la Junta constituye un verdadero contrato, en virtud del cual la parte correspondiente á las retribuciones era variable y quedaba subordinada á las alteraciones que pudieran experimentar los sueldos, por cuanto el compromiso era en su esencia completar la referida suma;

Considerando que, en su virtud, no hay para que descender al examen del sueldo legal que corresponda á las Escuelas de Tafalla;

Esta Dirección ha acordado desestimar

la alzada del Ayuntamiento, declarando que está en la obligación de satisfacer á doña Dolores Erviti, 1.500 pesetas anuales por sueldo y retribuciones, mientras se halle encargada de su Escuela, conforme á las disposiciones legales sobre la materia y ha acordado igualmente que, al transmitir la Junta provincial esta resolución al Municipio, le dé traslado de la circular de 1.º de Enero del corriente año.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Navarra.

Circular.

Esta Dirección general viene observando que por algunos Establecimientos de enseñanza, y muy especialmente por los Gobiernos civiles de provincias, se exige á los interesados, cuando se les hace entrega de sus respectivos títulos profesionales, del requisito á que están obligados de estampar en ellos su firma á presencia del funcionario encargado de aquel servicio; y como quiera que el dejar de cumplirse dicha formalidad puede ser motivo en algunos casos de que llegue á utilizarse esa clase de diplomas ó documentos por otra persona que no sea su verdadero poseedor, con lo cual, además de los perjuicios que particularmente se causen á los interesados, puede ser origen de graves consecuencias á la sociedad en general, recomiendo á V. S. que prevenga á todos sus subalternos de ese Distrito universitario que en lo sucesivo y siempre que tengan que hacer entrega de títulos profesionales ó académicos á los interesados, además del deber que tienen éstos de acreditar su personalidad, se les exija al hacerse cargo de ellos, después de examinarlos con toda minuciosidad por si se hubiese cometido al extenderles algún error material, que procedan á estampar en los mismos sus firmas, conforme está mandado.

Igual advertencia cuidará V. S. de hacer en las comunicaciones que se dirijan á los gobernadores civiles, cuando á instancia de parte se remitan á éstos algunos títulos para su entrega al interesado.

Del recibo de la presente, y de quedar enterado, se servirá V. S. darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1891.—Sr. Rector de la Universidad de...

Habiendo interpuesto recurso de alzada los Maestros de Fuentelespino de Haro y Paracuellos (Cuenca), D. Venancio Sauquillo y D. José Rodado, solicitando se les conceda la permuta que les fué negada por ese Rectorado, esta Dirección, considerando que las escuelas son de igual sueldo y categoría y que no hay disposición alguna que exija como indispensable para autorizar las permutas que los permutantes lleven dos años en sus respectivas escuelas, ha acordado acceder á la pretensión de los interesados.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 15 de Septiembre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Señor Rector de la Universidad Central.

JUNTA CENTRAL

DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Secretaría.

En la sesión celebrada por esta Junta Central en 23 del actual, se dió cuenta de la comunicación de V. S. de 6 de Octubre último en la que participa la reclamación del maestro que fué de Talavera la Real, D. Miguel Sánchez, pidiendo su haber completo hasta la toma de posesión en su nuevo cargo, ó sea el descuento hecho desde 12 de Febrero último á fin del mismo.

Las consideraciones de esa Junta son muy atendibles y bastantes para dictar una disposición que armonice los derechos de los maestros con las necesidades no menos respetables de la enseñanza.

Conforme á la legislación vigente el maestro que pasa de una escuela á otra conserva la propiedad y emolumentos de la primera hasta que dentro de un plazo dado toma posesión de la segunda.

En este supuesto, la reclamación que motiva este expediente es justa y debe satisfacerse; pero como con el sistema que hoy rige queda desatendida la enseñanza con gran detrimento de la educación de la niñez, esta Central acordó:

1.º Reconocer el derecho del maestro que fué de Talavera la Real, D. Miguel Sánchez, á los haberes que reclama ingresados en el fondo de derechos pasivos.

2.º Llamar la atención del Ministro de Fomento acerca de dictar las medidas que juzgue convenientes, á fin de que sin perjuicio de los maestros que en forma legal pasen de una escuela á otra, no queden mientras tanto cerradas las escuelas.

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Navarro Rodrigo.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Notas interesantes.

Las cataratas del Niágara.—Parece que una compañía ha obtenido del Gobierno canadiense una concesión que le permitirá explotar dichas cataratas por la orilla del Canadá. Una presa hará obtener un salto de 50 metros, que será utilizado para la producción de fuerza eléctrica. Sus turbinas animarán las dinamos, que serán cinco de 1.500 caballos cada una.

M. Arrol, ha inventado un avisador para advertir la llegada de un tren á los obreros ocupados en la recomposición de las vías férreas.

Consta dicho avisador de una campanilla, una batería y unos cuantos metros de alambre.

Uno de los botones del timbre está unido á un rails y el otro botón por medio de un hilo ó una lámina de resorte montado sobre ebónita, se le fija también al rails tan lejos como se quiera: mientras la lámina está levantada, el circuito está abierto y la campanilla en silencio; pero al pasar un tren la aplica sobre el rails, el circuito se cierra, la campanilla toca y los obreros pueden desviarse de la vía.

El oxícloruro de cinc es un líquido algo pastoso que se obtiene disolviendo cinc, en el ácido muriático; pues bien, la pasta de papelamasada con el oxícloruro de cinc y comprimida convenientemente, adquiere la misma dureza que el hierro y pueden construirse con ella los mismos objetos que con aquel.

Con pesar han leído los aficionados á los placeres alcohólicos que aquel remedio contra la embriaguez, que descubrió un droguero en New-York, ha sido un petardo. El específico era el *cloruro de oro*, una verdadera maravilla, según el éxito obtenido en el tratamiento de muchos casos célebres entre los bebedores. Uno de sus propagandistas, que había logrado librarse de la embriaguez, sin embargo de continuar bebiendo sin tino, pilló tan grandísima borrasca de aguardiente en su última orgia que murió á las 24 horas á pesar del *cloruro de oro*.

Para que no sea Berlín menos que París, desean también los alemanes hacerlo puerto de mar. El almirante Batsch se ha encargado de esta empresa para la cual piensa utilizar las aguas de los ríos Spree y Hanel. El gasto será de 250 millones de pesetas.

Una revista extranjera trae una estadística de lo que producen algunos inventos, de esos que por su insignificancia no llaman la atención de nadie, después de leída la cual acuden al ánimo grandes deseos de inventar cualquier cosa. El privilegio sacado por el pedacito de goma colocado al extremo de los lapiceros produjo 500.000 francos. El inventor de las hojas de metal, que se aplican á los tacones para evitar el desgaste, llegó á ganar en un año 250.000 francos. El juguete conocido con el nombre de la serpiente de Faraón ha habido años que produjo á su autor 300.000 francos.

Sección de noticias.

No ha podido celebrar sesión el día 31 la Junta provincial por encontrarse en periodo de vacaciones. Hasta el día 10 no se reunirá.

El día 3 se ha abierto el pago de las cantidades ingresadas en la caja de primera enseñanza desde el día 20, y que corresponden á los pueblos que siguen:

Zarza Capilla, P. y M. del 2.º de 1891-92.
Aceuchal, P. y M. del 2.º de id.
Mérida, P. y M. del 2.º de id.
Don Benito, P. y M. del 1.º de id.

Valle de la Serena, P. y M. del 1.º de id.
Jerez de los Caballeros, P. y M. del 2.º de id.

Talavera la Real, P. del 1.º de id.
Puebla de Alcocer, P. y M. del 2.º de idem.

Torremayor, M. del 1.º de id.
Rivera del Fresno, P. y M. del 4.º de 89-90.

San Pedro de Mérida, P. y M. del 1.º de 91-92.

Trasierra, P. y M. del 1.º y 2.º de id.
Valencia de las Torres, P. y M. del 2.º de id.

Fuenlabrada, P. y M. del 1.º y 2.º de idem.

Palomas, P. y M. del 2.º de id.
Fuente del Maestre, P. y M. del 2.º de idem.

Valdecaballeros, P. y M. del 1.º de id.
Capilla, P. y M. del 2.º de id.

Fuente de Cantos, P. del 2.º de id.
Malpartida, P. y M. del 1.º de id.
Valverde de Burguillos, P. y M. del 1.º y 2.º de id.

Los Santos, P. y M. del 2.º de 91-92.
La Parra, P. y M. del 1.º de id.

La Serena, P. y M. del 1.º y P. del 2.º de id.

Campillo, P. y M. del 2.º de id.
Puebla del Maestre, P. y M. del 1.º de idem.

El Sr. Gobernador de Victoria ha telegrafiado al Director general de Instrucción pública que están satisfechas las atenciones de primera enseñanza, correspondientes al segundo trimestre del año económico actual.

¡Ojalá pudiéramos decir otro tanto de nuestra provincia!

Pero, por desgracia, á pesar de los buenos deseos del Sr. Gobernador, y de haberse conseguido desde hace poco tiempo pagar bastantes atrasos, hay muchos maestros todavía á quienes se deben cantidades fabulosas.

Y por fin, cuando los municipios carecen de los recursos necesarios para atender debidamente estas sagradas atenciones, la cuestión presenta un aspecto menos intolerable; pero lo peor del caso es que hay muchos, que pudiendo atenderlas, no lo hacen.

Entre estos se halla, según se nos dice, el de Malpartida de la Serena, á cuyos maestros se adeudan QUINCE MESES, sin embargo de ser un pueblo que así en consumos, como en territorial é industrial, y lo mismo en cédulas personales, recarga el máximun que la Ley le permite; que además tiene de ingreso unas tres mil pesetas, próximamente, por inscripciones del 80 por 100 de propios, y que dedica para pago de la Instrucción pública el cargo de territorial.

Por el Gobierno se nombró un Delegado con la misión de hacer efectivos los atrasos de aquellos profesores, y después de diez meses que estuvo desempeñando su cometido, durante los cuales el gobernador ofició como lo ha hecho después, para que el Ayuntamiento pagase, ni los maestros han cobrado sus haberes, ni el Delegado sus dietas.

También se dictó por el Sr. Gobernador una circular, en la cual se ordenaba, que aquellos ayuntamientos que tuviesen

atrasos para con sus maestros que excediesen de un trimestre, ingresarian trimestralmente, uno por atraso y otro por corriente; y tampoco aquel municipio cumplió ni cumple tal disposición, puesto que cuando ha ingresado lo ha hecho sólo por un trimestre.

La muy acreditada librería de Bastinos, de Barcelona, ha tenido la galantería de remitirnos el precioso almanaque

con que todos los años obsequia à sus favorecedores.

Agradecemos la atención.

Correspondencia.

D. I. C.—Alburquerque.—Recibido el documento y entregado en Secretaría.

D. A. C.—Alburquerque.—Queda completo el expediente.

D. M. C.—Sevilla.—Se ha hecho su cargo.

D. A. L.—Rena.—Mande la Hoja lo más pronto que pueda.

D. P. L. R.—Fuente del Maestre.—Queda hecho su encargo; el importe de la suscripción se cobrará, como desea, del habilitado.

D. C. G.—Los Santos.—Recibida su atenta, se le dan las gracias.

D. J. R.—San Vicente.—El documento está bien, tal como lo ha mandado siempre.

ANUNCIOS.

FRANCISCO CAMPOS NAVARRETE,

*Perito Agrícola,
Agrimensor y Tasador de Tierras.*

Procedente de la Escuela Central de Agricultura, socio de número de la de Peritos Agrícolas de España en Madrid, y auxiliar del servicio agronómico en esta provincia.

Tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios, en los trabajos de su profesión, tanto para las mensuras, divisiones y amojonamientos en lotes ó parcelas de los terrenos, como justiprecios en las testamentarias y toda clase de fincas rústicas; ofreciendo al mismo tiempo la mayor exactitud en las operaciones y equidad en los honorarios.

Santo Domingo, 30, Badajoz.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCÓN,

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador 11, Badajoz, al precio de 0'75 peseta el ejemplar.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA,

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra destinada à servir de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo. Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Santo Domingo, 13, y en las librerías de esta capital, à 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

Compendio de Pedagogía

mism autor, en la misma librería de esta asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

OBRAS PUBLICADAS

por **D. P. Redondo**

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Monólogos de la infancia.—1.^a parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.—O sea 2.^a parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura à los niños, los han adoptado con seguridad.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible à las escuelas à pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una; y à 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, à 7,50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

NOCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR

D. José Martínez García,

Profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Y

D. Emilio Chacon y Morera,

Oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Esta obra, que ha sido justamente elogiada por la prensa profesional, y que à pesar de su reciente publicación se ha adoptado de texto en la mayor parte de las Escuelas Normales, es utilísima, no sólo para los alumnos de estos Establecimientos, sino para todas las personas que deseen adquirir en poco tiempo los conocimientos más indispensables de las materias que abraza, debiendo figurar por lo tanto en todas las Bibliotecas populares. Forma un volumen de 304 páginas y se vende al precio de 6 pesetas.

Puntos de venta: Librería de Hernando, Arenal 11, Madrid, y librería de Romero, Gobernador 11, Badajoz.

COLEGIO DE LA PIEDAD

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Y

REPASO DE LAS ASIGNATURAS DE LA SEGUNDA

BAJO LA DIRECCIÓN DE

DON ANGELO TESTAL FLORES,

Profesor de primera enseñanza.

En este Colegio se admiten alumnos internos y externos de primera y segunda enseñanza.

Se dan lecciones de una y otra à domicilio.

Santo Domingo, número 12.

BADAJOZ.

BADAJOZ: Tip. "La Económica," Aduana (2).